

**Modificándose los artículos 1° y 2° de la
Ley N° 12477.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Modifíquense los artículos primero y segundo de la Ley N° 12477, que tendrán los siguientes textos: Artículo 1°— Adjudicase al Concejo Distrital de Santa Teresa, de la provincia de La Convención, la propiedad de las 106 has. 9,392.00 m2., expropiados por el Estado a la Hacienda “Huadquiña” y en las que se ha levantado el Pueblo de Santa Teresa. Artículo 2°— Autorízase el Concejo Distrital de Santa Teresa para que pueda vender directamente, sin el requisito de la subasta y por el precio de tasación, a los actuales pobladores del Pueblo de Santa Teresa, los terrenos sobre los que hayan levantado sus viviendas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

CARLOS MOREYRA Y PAZ
SOLDAN.

*
* *